



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO VENEGAS OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL C. ELOY CORDOVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE ÓFICIO NUMERO 14A6601200/2024/341 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2024, SUSCRITO POR EL ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 3 (TRES).

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060801 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000000685-2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024; EMITIDOS POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requeriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-10-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25,26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP".

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 115,513 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 110, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO N-2021082875 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: LA COMPRA, VENTA, SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE AGUA PURIFICADA, YA SEA EMBOTELLADA O ENLATADA, GASIFICADA O SIN GAS, AGUA MINERAL, MINERALIZADA, NATURAL O DE MANANTIAL, ASI COMO PRODUCTOS CLASIFICADOS EN LAS CATEGORIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, LACTEOS, JUGOS O NECTARES.

II.3 EL C. GERARDO VENEGAS OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 120,159 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 221, DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEL211019JT8 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las ofertas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE RECURSOS HIDRAULICOS NÚMERO EXTERIOR 8, PLANTA ALTA EDIFICIO A, COLONIA LA LOMA, C.P. 54060, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.


SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1'588,128.40 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), NO GENERAN I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3'970,321.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), NO GENERAN I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO POR GARRAFON DE 20 LITROS DE AGUA ES POR LA CANTIDAD DE \$32.00 (TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). NO GENERA I.V.A.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultoría a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC-14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01025-001-00
		NÚMERO SAI/PREI DSM0012

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO POR BOTELLA DE 600 MILILITROS EN CAJAS CON 12 PIEZAS POR LA CANTIDAD DE \$55.00 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) NO GENERA I.V.A.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2025, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, A LOS 20 DÍAS NATURALES; POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE INDIQUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS Y/O PRESTADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN DE LA AFIANZADORA, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DE LA NOTA DE VENTA/TICKET QUE AVALE LA ENTREGA DEL BIEN, SELLADA POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE ENTREGO ÉSTE FIRMADO POR EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRADOR O EL DIRECTOR EN CASO DE NO CONTAR CON NINGUNO DE LOS ANTERIORES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL POSITIVA Y VIGENTE, ASI COMO DOCUMENTO QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES SELLADO POR LA OFICINA DE TRANSPORTES DEL OOAD ESTATAL JALISCO, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

PARA CUESTIONES DE VALIDACIÓN DE LA FACTURA DEBERÁ DE PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DOCUMENTO QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SELLADO POR LA UNIDAD PERTENECIENTE AL IMSS EN LA QUE SE ENTREGÓ ESTE, FIRMADO POR EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, Fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 149, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Conductas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de realizar sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

O JEFE DE CONSERVACIÓN O EL ADMINISTRADOR EN CASO DE NO CONTAR CON NINGÚN DE LOS ANTERIORES SERÁ EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.


EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01025-001-00
		NÚMERO SAI/PREI D5M0012

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN DEPARTAMENTO DE TESORERÍA UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, R.F.C., Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO E INTRABANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVECCIONALES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN DE SER SUMINISTRADOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL ANEXO NÚMERO 02 (DOS), "DIRECTORIO, DOMICILIOS DE ENTREGA Y FRECUENCIA DE SUMINISTRO" PUDIENDOSE MODIFICAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD Y ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "ASIGNACION", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CONCEPTOS ESTABLECIDOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, Fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultoría a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la sustitución, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de realizar sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente técnica y/o consultante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

LA PROGRAMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRADOR O DIRECTOR DE CADA UNIDAD (SEGÚN SEA EL CASO) TOMANDO EN CUENTA QUE LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

EL INSTITUTO NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR" SIENDO POR TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL, QUE LE AUXILIE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "INSTITUTO".

POR NECESIDADES DE EL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN PARA ESTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE LA DOTACIÓN DE LOS BIENES SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA PEDIDOS Y/O RECEPCIÓN DE LOS REPORTES QUE GENERE EL INSTITUTO Y EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO, QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LOS REPORTES QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTA CONVOCATORIA.


CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO NUMERO 02 (DOS) CUENTEN CON AGUA PARA BEBER LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS ACCESORIOS COMO ENVASES, RACKS, DESPACHADORES Y ENFRIADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE, NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas recurrente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01025-001-00
		NÚMERO SAI/PREI D5M0012

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RENDIR UN INFORME MENSUAL A LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES AL CORREO ILEANA.CASTANEDA@IMSS.GOB.MX DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES SUBSECUENTE, CON EL NOMBRE DE LAS UNIDADES COMO SON DESCRITAS EN EL ANEXO 02 (DOS).

EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE AGUA EN BOTELLA DE 600 MILILITROS SERÁ MEDIANTE SOLICITUD AL CORREO: ILEANA.CASTANEDA@IMSS.GOB.MX

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ACCESORIOS NECESARIOS COMO ENVASES, RACKS, DESPACHADORES Y ENFRIADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA Y NO MÉDICAS TOMANDO COMO REFERENCIA ANEXO NUMERO 01 (UNO), DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DE ACUERDO A SOLICITUD DE LA LIC. ILEANA JANNETH CASTAÑEDA VAZQUEZ LOS CUALES PERMANECERÁN EN EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

LOS VEHÍCULOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER ADECUADOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE ESTOS. EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEBERÁ PORTAR UNIFORME Y/O GAFETE DISTINTIVO PARA ACCEDER A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

EL SUMINISTRO DEBERÁ SER OTORGADO DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NUMERO 02 (DOS), PREVIO ACUERDO CON EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRADOR O PERSONA DESIGNADA PARA ESA ACTIVIDAD O EL DIRECTOR (EN EL CASO DE NO CONTAR CON LOS ANTERIORES) GARANTIZANDO QUE LA UNIDAD CUENTE CON AGUA PARA BEBER LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 14o, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO 2 (DOS), CUENTEN CON AGUA PARA BEBER LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ACCESORIOS COMO ENVASES, RACKS, DESPACHADORES Y ENFRIADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS SE ACORDARÁ CON EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES O ADMINISTRADOR O DIRECTOR DE CADA UNIDAD (EN CASO DE NO CONTAR CON ALGUNO DE LOS ANTERIORES) EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE AGUA DE BOTELLA DE 600 MILILITROS, SERÁ MEDIANTE SOLICITUD ENVIADA AL CORREO DE: ILEANA.CASTANEDA@IMSS.GOB.MX.

EN EL CASO DE QUE EXISTIERA ALGÚN CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO 2 (DOS), EL SUMINISTRO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO POR LO CUAL SE DEBERÁ DAR CONTINUIDAD AL SUMINISTRO EN EL NUEVO DOMICILIO DEL INMUEBLE OCUPADO POR DICHA UNIDAD.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PRUEBAS DE LABORATORIO Y CERTIFICACIONES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES MEDIANTE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA Y COFEPRIS LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LA NOM-SSA-201-SSA1-2015.


ASPECTOS TECNICOS, ESPECIFICOS Y GENERALES.

- EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO, SE REQUIERE QUE SEA DE GRADO ALIMENTICIO Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EL SUMINISTRO EXACTAMENTE CONFORME A LO SOLICITADO POR EL INSTITUTO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN CASO DE ALGÚN DESASTRE O EMERGENCIA PUEDA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA
- EL PROVEEDOR EFECTUARÁ LA REVISIÓN A LAS UNIDADES CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN PLAN DE INSTALACIÓN Y/O ENTREGA POR LO QUE SE COORDINARA CON EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES; ADMINISTRADOR O DIRECTOR (SEGÚN SEA EL CASO) DE LA UNIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE LOS ENFRIADORES EL PROVEEDOR CONTARA A PARTIR DEL ACTA DE FALLO HASTA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN Y/O ADECUACIONES NECESARIAS.
- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INCREMENTAR O REDUCIR LA CANTIDAD DE ENFRIADORES A SOLICITUD DEL INSTITUTO, Y CUANTAS VECES SEA REQUERIDO SIN COSTO ALGUNO.

LICENCIAS AMBIENTALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-13 007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin presuajar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o estabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01025-001-00
		NÚMERO SAI/PREI D5M0012

- a) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-SSA-201-SSA1-2015 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN LA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR EL AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO ENVASADOS Y A GRANEL, EXCEPTO LA QUE ES CONSUMIDA DIRECTAMENTE DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO.
- b) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1999 EN LA QUE ESTABLECE LOS LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN.
- c) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2010, EN LA QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS- INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.
- d) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL 2008 EN LA QUE ESTABLECE LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
- e) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-230-SSA1-2002 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2002, SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA. PROCEDIMIENTO SANITARIO PARA EL MUESTREO.
- f) Y NORMAS VIGENTES RELATIVAS A PURIFICACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-14-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
DSM0012

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTIPIOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- b) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- c) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas receptoras, firma y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.


DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Contratos, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito lo correspondiente. No se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01025-001-00
		NÚMERO SAI/PREI D5M0012

- EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MAS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".


- a) SUMINISTRAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultoría a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCM-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó en prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01025-001-00
	NÚMERO SAI/PREI D5M0012

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL C. ELOY CORDOVA ACEVES, CON RFC [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-

PENAS CONVENCIONALES:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO “EL INSTITUTO” APLICARA PENAS CONVENCIONALES A “EL PROVEEDOR” CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CUAL SERA DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN EL TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ DE EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII en relación con el 144 último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN NINGÚN CASO SE ACEPTARA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DEDUCCIONES:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARA DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ACCESORIOS LA CUAL SERÁ DEL 1% EL VALOR FACTURADO POR LA UNIDAD EN EL MES DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO QUE SERÁ DE 15 DÍAS COMO MÁXIMO A PARTIR DE QUE SE LE SOLICITE VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS::

- NO SURTIR O CANJEAR LA TOTALIDAD DE GARRAFONES.
- POR NO ENTREGAR LOS ACCESORIOS TALES COMO; ENVASES, RACKS, DESPACHADORES Y ENFRIADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE AL INICIO DEL CONTRATO.
- POR NO CAMBIAR LOS ACCESORIOS COMO; ENVASES, RACKS, DESPACHADORES Y ENFRIADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE, REPORTADOS COMO DEFECTUOSOS O SOLICITADO COMO NUEVOS.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIÓN AL PAGO, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".


DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCM-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01025-001-00
		NÚMERO SAI/PREI D5M0012

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS VEHÍCULOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER ADECUADOS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicio Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. No se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.


CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 34, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01025-001-00
		NÚMERO SAI/PREI D5M0012

INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 146, último párrafo y 148, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-15-007-002/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".


NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 14o. último párrafo y 14o. primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01025-001-00
	NÚMERO SAI/PREI D5M0012

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN DICHA CONVOCATORIA ASI COMO EN EL RESULTADO DE SUS JUNTAS DE ACLARACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Contratos, Contratos y Conciliación, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-001-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
 D5M0012

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO, DOMICILIOS DE ENTREGA Y FRECUENCIA DE SUMINISTRO

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR:
 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-14-007-007/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N01025-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D5M0012

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. GERARDO VENEGAS OROZCO	CEL211019JT8

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-14-007-002/2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION, CADENA ORIGINAL, CERTIFICACION, FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Cadena original:



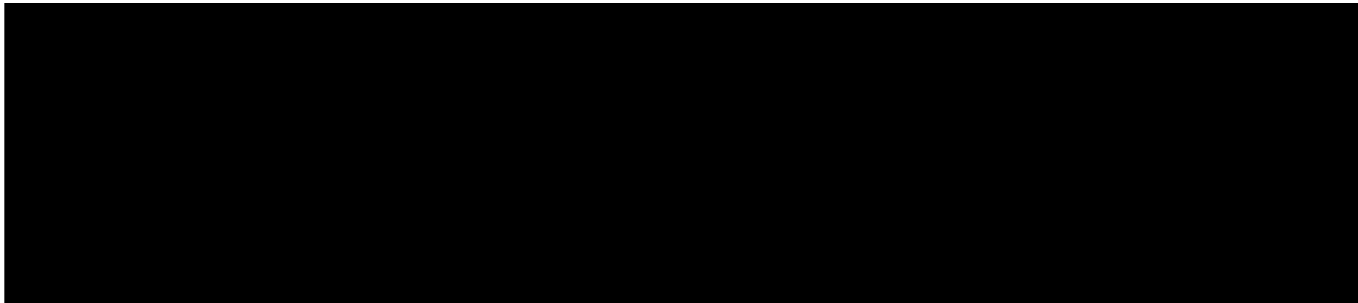
Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/02/2025 16:15

Certificado:



Firma:

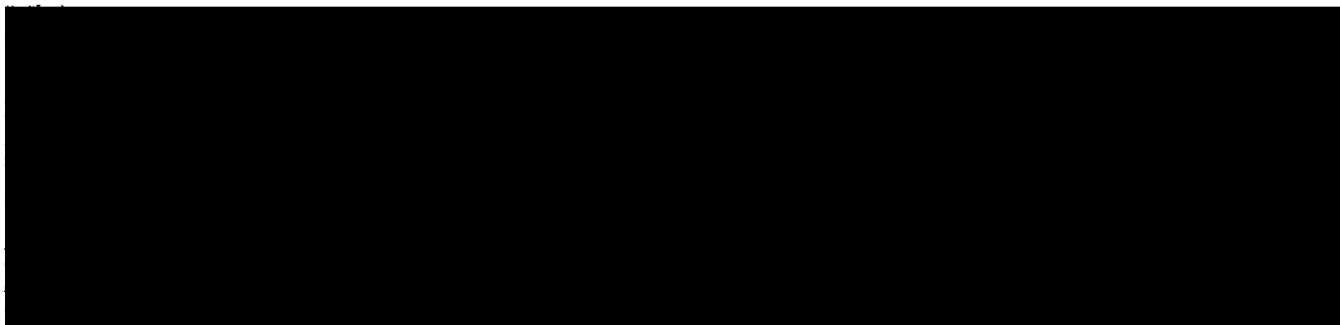


Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/02/2025 18:36



Firma:



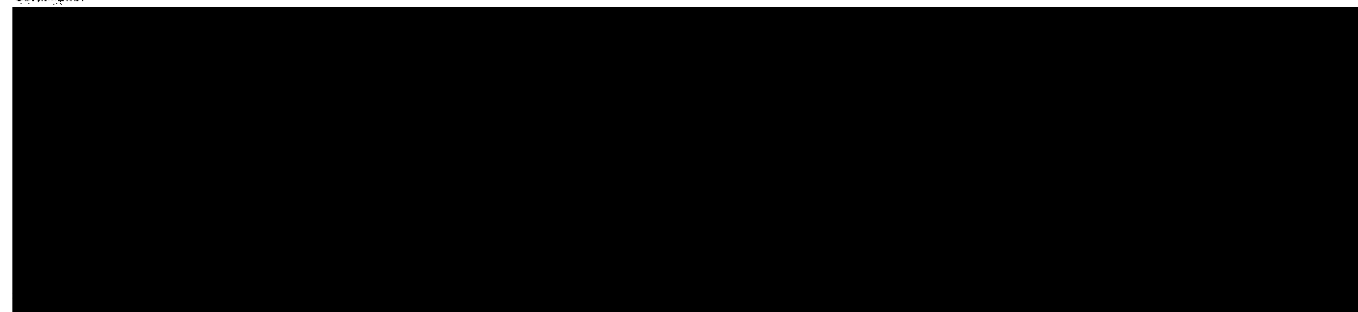
Firmante: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DE CV

RFC: CEL211019JT6

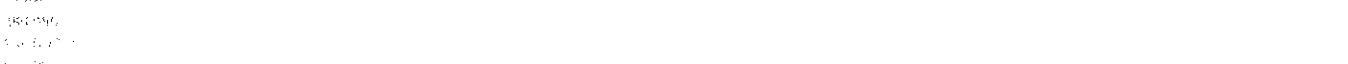
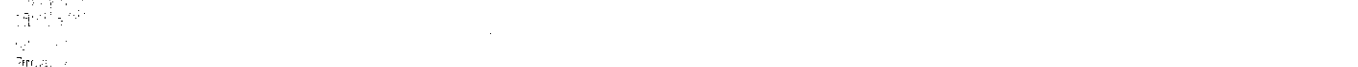
Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/02/2025 17:03

Certificado:

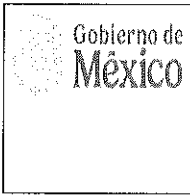
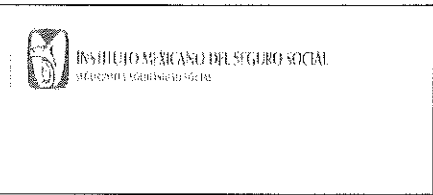


Firma:



Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información publica de la cual se testea FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



		<p style="text-align: center;"> CONTRATO NUMERO 050GYR002N01025-001-00 SAI/ PREI D5M0012 </p>
--	--	--

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO DE 2025

ANEXO NUMERO 1 (UNO) "ASIGNACION"

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.

IMPORTE MINIMO ADJUDICADO (NO GENERA IVA)	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO (NO GENERA IVA)	VIGENCIA
\$ 1,588,128.40	\$ 3,970,321.00	01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE GARRAFONES DE 20 LITROS [NO GENERA IVA]	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE BOTELLITAS DE 600 MILILITROS CAJA CON 12 PIEZAS [NO GENERA IVA]
\$ 32.00	\$ 55.00

NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
1	C.C.S.M.	37	0	1	1
2	CAE	185	0	2	1
3	CEBIS (CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL)	5	0	1	0
4	CEDECYC SNTSS	14	0	1	0
5	CEDECYC LAGOS DE MORENO	5	0	0	1
6	CESIECQ	15	0	1	0



NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
7	CIBO	128	1	1	1
8	CIEF (CTRO INVEST EDUC FORM DOCENTE)	15	0	1	1
9	CLÍNICA DE MAMA	38	0	1	1
10	CRESTCAP	8	0	1	0
11	CSSBF CD. GUZMAN	36	0	1	0
12	CSSBF GUADALAJARA	31	0	1	0
13	CSSBF LAGOS DE MORENO	5	0	0	0
14	CSSBF OCOTLAN	21	0	1	0
15	ESCUELA ENFERMERIA GUADALAJARA	17	0	1	1
16	GUARDERIA NO. 1	130	1	1	1
17	GUARDERIA NO. 2	135	1	1	1
18	GUARDERIA NO. 3	185	1	1	1
19	GUARDERIA NO. 4	173	1	1	1
20	GUARDERIA NO. 5 (TELMEX)	100	1	1	1
21	HGSZ NO. 185	209	1	2	1
22	HGSZMF 15 TAMAZULA	58	2	2	1
23	HGSZMF 27 VILLA CORONA	65	1	2	1
24	HGSZMF 28 CASIMIRO CASTILLO	46	1	2	1
25	HGZ 07 LAGOS DE MORENO	1,219	2	2	1
26	HGZ 21 TEPATITLAN	464	2	2	1
27	HGZMF 06 OCOTLAN	511	2	2	1
28	HGZMF 09 CD. GUZMAN	461	2	2	1

NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
29	HGZMF 20 AUTLAN	312	2	2	1
30	HGZMF 26 TALA	352	2	2	1
31	HGZMF 42 PTO. VALLARTA	1,645	3	2	1
32	HOSPITAL MENCHACA	33	0	2	1
33	LABORATORIO DE SALUD TRABAJO	7	0	2	0
34	LARRE	20	0	2	0
35	MEDICINA DEL TRABAJO (HGR 45)	10	0	1	0
36	OFICINA ADMINISTRATIVA LAGOS	11	0	1	0
37	* OFICINAS OOAD JALISCO	1,667	1	47	25
38	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	148	1	2	1
39	SUBDELEGACION CD. GUZMAN	49	1	1	0
40	SUBDELEGACION HIDALGO	138	1	1	1
41	SUBDELEGACION OCOTLAN	28	0	1	0
42	SUBDELEGACION PTO. VALLARTA	68	1	1	0
43	SUBDELEGACION REFORMALIBERTAD	36	0	1	1
44	SUBDELEGACION TEPATITLAN	48	1	1	0
45	SUDELEGACION JUAREZ	352	1	1	1
46	TIENDA CAMPESINO	54	0	1	0
47	TIENDA CD. GUZMAN	14	0	1	0
48	TIENDA CENTRO MEDICO	54	0	1	0

NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
49	UAFS 131 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	5	0	1	0
50	UAFS 134 VALLE DE GUADALUPE	5	0	0	0
51	UAFS 136 VILLA OBREGON	5	0	1	0
52	UAFS 156 TUXCUECA	5	0	0	0
53	UAFS NO. 135	5	0	0	0
54	UAFS NO. 166	5	0	0	0
55	UIESS GUADALAJARA	5	0	1	0
56	UMF 001 AGUA AZUL	105	1	1	1
57	UMF 002 JESUS GARCIA	86	1	1	1
58	UMF 003 OBLATOS	214	1	1	1
59	UMF 004 ATEMAJAC	23	0	1	0
60	UMF 008 LA EXPERIENCIA	6	0	1	0
61	UMF 011 AMATITAN	9	0	0	0
62	UMF 012 ARENAL	9	0	0	0
63	UMF 025 LA SAUCEDA	20	0	0	0
64	UMF 029 ESTIPAC	15	0	0	0
65	UMF 030 BELLAVISTA	19	0	0	0
66	UMF 033 SAN MARCOS	12	0	0	0
67	UMF 034 18 DE MARZO	220	1	1	1
68	UMF 035 VISTA HERMOSA	4	0	0	0
69	UMF 036 LA GARITA	7	0	0	0
70	UMF 038 BUENAVISTA	10	0	0	0
71	UMF 039 EL ALAMO	317	1	1	1




NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
72	UMF 041 SAN JUAN DE LOS LAGOS	29	0	0	0
73	UMF 043 TOMATLAN	10	0	0	0
74	UMF 044 ARANDAS	21	0	0	0
75	UMF 047 ZAPOTLANEJO	19	0	1	0
76	UMF 048 CIRC. OBLATOS	151	1	1	1
77	UMF 049 ELECTRICISTAS	53	1	1	1
78	UMF 050 ATOTONILQUILLO	15	0	1	0
79	UMF 051 LA NORMAL	198	1	1	1
80	UMF 052 MARCELINO GARCIA BARRAGAN	159	1	1	1
81	UMF 053 ZAPOPAN	85	1	1	1
82	UMF 054 TLAQUEPAQUE	74	1	1	1
83	UMF 055 NIÑOS HEROES	29	0	1	1
84	UMF 056 ACATLAN	11	0	1	0
85	UMF 057 IXTLAHUACAN DEL RIO	5	0	0	0
86	UMF 058 JOCOTEPEC	21	0	1	0
87	UMF 059 TLAJOMULCO	36	0	1	0
88	UMF 060 COLOTLAN	35	0	1	0
89	UMF 061 MAZAMITLA	9	0	1	0
90	UMF 062 SAYULA	9	0	1	0
91	UMF 063 VENUSTIANO CARRANZA	8	0	1	0
92	UMF 064 TAPALPA	9	0	1	0
93	UMF 065 TECHALUTA	5	0	0	0

NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
94	UMF 066 AYOTLAN	13	0	1	0
95	UMF 067 TOTOTLAN	10	0	1	0
96	UMF 068 BOLAÑOS	11	0	1	0
97	UMF 069 ETZATLAN	10	0	1	0
98	UMF 070 CAREYES	15	0	1	0
99	UMF 071 AYUTLA	9	0	1	0
100	UMF 072 COCULA	14	0	1	0
101	UMF 073 SAN MARTIN HIDALGO	15	0	1	0
102	UMF 074 TALPA	8	0	1	0
103	UMF 075 TECOLOTLAN	20	0	1	0
104	UMF 076 TEOCUIATLAN	5	0	0	0
105	UMF 077 ZACOALCO	18	0	1	0
106	UMF 078 SAN RAFAEL	92	1	1	1
107	UMF 079 PARQUE ALCALDE	35	0	1	0
108	UMF 080 CIHUATLAN	21	0	1	0
109	UMF 081 EL GRULLO	20	0	1	0
110	UMF 082 UNION DE TULA	14	0	1	0
111	UMF 083 LA HUERTA	11	0	1	0
112	UMF 084 ENCARNACION DE DIAZ	5	0	0	0
113	UMF 085 JALOSTOTITLAN	11	0	0	0
114	UMF 086 SAN MIGUEL EL ALTO	5	0	0	0
115	UMF 087 TEOCALTICHE	5	0	0	0

NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
116	UMF 088 EL SAUZ	97	1	1	1
117	UMF 091 EL FRESNO	52	1	1	1
118	UMF 092 MIRAVALLE	362	1	1	1
119	UMF 093 TONALA	121	1	1	1
120	UMF 094 YAHUALICA	3	0	0	0
121	UMF 095 PONCITLAN	34	0	1	0
122	UMF 096 MASCOTA	7	0	0	0
123	UMF 097 MAGDALENA	14	0	0	0
124	UMF 098 TEUCHITLAN	3	0	0	0
125	UMF 100 JAMAY	5	0	0	0
126	UMF 106 SAN MARTIN DE BOLAÑOS	6	0	0	0
127	UMF 114 GOMEZ FARIAS	11	0	0	0
128	UMF 128 ACATIC	14	0	0	0
129	UMF 130 OJUELOS	5	0	0	0
130	UMF 132 SAN JULIAN	5	0	0	0
131	UMF 133 UNION DE SAN ANTONIO	12	0	0	0
132	UMF 137 ANTONIO ESCOBEDO	5	0	0	0
133	UMF 155 TIZAPAN	5	0	0	0
134	UMF 159 JESUS MARIA	7	0	0	0
135	UMF 160 CAPILLA DE GUADALUPE	8	0	0	0
136	UMF 162 MELAQUE	19	0	0	0
137	UMF 165 DEGOLLADO	5	0	0	0






NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
138	UMF 167 HERMOSA PROVINCIA	53	1	1	1
139	UMF 168 TEPATITLAN	61	1	0	0
140	UMF 169 OCOTLAN	12	0	0	0
141	UMF 170 DEL MAR	10	0	1	0
142	UMF 171 LAS AGUILAS	93	1	2	1
143	UMF 177 LAGOS DE MORENO	82	1	1	1
144	UMF 178 GUADALUPE	95	1	1	1
145	UMF 179 LAS JUNTAS	136	1	0	0
146	UMF 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	35	0	1	0
147	UMF 182 TESISITAN	56	1	1	1
148	UMF 183 CERRO GORDO	6	0	0	0
149	UMF 184	84	1	1	1
150	UMFH 05 EL SALTO	47	1	1	1
151	UMFH 10 TEQUILA	19	0	1	0
152	UMFH 13 PIHUAMO	33	0	1	0
153	UMFH 16 TECALITLAN	24	0	1	0
154	UMFH 17 ATENQUIQUE	5	0	1	0
155	UMFH 18 ZAPOTILIC	10	0	1	0
156	UMFH 19 TUXPAN	17	0	1	0
157	UMFH 22 ATOTONILCO	38	0	1	0
158	UMFH 23 LA BARCA	43	1	1	0
159	UMFH 24 AMECA	55	1	1	0

 <p>Gobierno de México</p>  <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL AGENCIA SERVICIOS OOAD</p>		<p>CONTRATO NUMERO 050GYR002N01025-001-00</p> <p>SAI/ PREI D5M0012</p>
--	---	---

NO.	UNIDAD	GARRAFONES DE 20 LITROS PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE
160	UMFH 31 AHUALULCO	22	0	1	0
161	UMFH 40 CHAPALA	31	0	1	0
162	VELATORIO	45	0	1	1
TOTAL		13,743	60	179	78

UNIDAD	PROMEDIO MENSUAL	RACKS/ PORTAGARRAFONES	DESPACHADORES	ENFRIADORES AGUA FRIA/CALIENTE	
OFICINAS EDIFICIO SEDE OOAD JALISCO	1,667	0	35	19	
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		0	1	1	
LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO		0	1	1	
OFICINA DE TRANSPORTES		0	3	1	
OFICINA DE VIGILANCIA		0	1	1	
COMUNICACIONES ELECTRICAS		0	1	0	
DEPARTAMENTO DE AREAS COMUNES		0	1	0	
DEPARTAMENTO DE PLANEACION INMOBILIARIA		1	1	1	
APOYO TECNICO		0	1	0	
CENTRAL DE SERVICIOS		0	2	1	
TOTALES OFICINAS OOAD JALISCO			1	47	25




 		CONTRATO NUMERO 050GYR002N01025-001-00 SAI/ PREI D5M0012
---	--	--

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO DE 2025

ANEXO NUMERO 2 (DOS) "DIRECTORIO, DOMICILIOS DE ENTREGA Y FRECUENCIA DE SUMINISTRO"

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.




NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 7 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
1	C.C.S.M.	1 VEZ	SEMANAL	AV. LAURELES NO. 55 ZAPOPAN JAL
2	CAE	2 VECES	SEMANAL	PERIFERICO SUR NO 8000
3	CEBIS (CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL)	2 VECES	MENSUAL	CALLE PIO ENRIQUEZ NO.156 COL.VILLAS DE GUADALUPE ZAPOPAN JAL
4	CEDECYC SNTSS	1 VEZ	SEMANAL	CALLE RIO NILO NO. 470 COL.SAN CARLOS GUADALAJARA
5	CEDECYC LAGOS DE MORENO	1 VEZ	MENSUAL	CAMINO BLANCO # 37, LAGOS DE MORENO, JAL.
6	CESIECQ	1 VEZ	SEMANAL	SIERRA MOJADA NO. 968B COL. INDEPENDENCIA
7	CIBO	2 VECES	SEMANAL	SIERRA MOJADA NO. 800 COL. INDEPENDENCIA
8	CIEF (CTRO INVEST EDUC FORM DOCENTE)	1 VEZ	SEMANAL	SIERRA MOJADA NO.968 COL INDEPENDENCIA
9	CLÍNICA DE MAMA	2 VECES	SEMANAL	AV. BELISARIO DOMINGUEZ NO.3000 COL. MARGARITA MEZA DE JUAREZ
10	CRESTCAP	1 VEZ	MENSUAL	CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NO 580
11	CSSBF CD. GUZMAN	1 VEZ	SEMANAL	AV. COLON 699, CD. GUZMAN, JAL
12	CSSBF GUADALAJARA	1 VEZ	SEMANAL	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO 868, 1ER PISO, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JAL.
13	CSSBF LAGOS DE MORENO	1 VEZ	MENSUAL	HERNALDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JAL.
14	CSSBF OCOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	MANUEL ENRIQUEZ, S.N., OCOTLAN, JAL
15	ESCUELA ENFERMERIA GUADALAJARA	1 VEZ	SEMANAL	AV. CHAPALITA NO.1210
16	GUARDERIA NO. 1	2 VECES	SEMANAL	STA. MONICA NO.1050 SECT. HIDALGO
17	GUARDERIA NO. 2	2 VECES	SEMANAL	BASILIO BADILLONO.677 SECT. LIBERTAD

  <p style="font-size: small; margin: 0;">INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL</p>		<p>CONTRATO NUMERO 050GYR002N01025-001-00</p> <p>SAI/ PREI D5M0012</p>
---	---	--

NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 7 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
18	GUARDERIA NO. 3	2 VECES	SEMANAL	FELIPE ANGELES NO.709 SECT. LIBERTAD
19	GUARDERIA NO. 4	2 VECES	SEMANAL	SOL NO.2909 JARDINES DEL BOSQUE
20	GUARDERIA NO. 5 (TELMEX)	2 VECES	SEMANAL	ALEJANDRO MAGNO NO.3132
21	HGSZ NO. 185	3 VECES	SEMANAL	CALLE PRIMERA PONIENTE N°30, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LOS VÁZQUEZ, ARANDAS JAL. CP. 47185
22	HGSZMF 15 TAMAZULA	2 VECES	SEMANAL	CARRET. JIQUILPANMANZANILLO TAMAZULA, JAL.
23	HGSZMF 27 VILLA CORONA	2 VECES	SEMANAL	HIDALGO NO.187 VILLACORONA JAL
24	HGSZMF 28 CASIMIRO CASTILLO	2 VECES	SEMANAL	ÁLVARO OBREGÓN NO. 125 CASIMIRO CASTILLO, JAL.
25	HGZ 07 LAGOS DE MORENO	3 VECES	SEMANAL	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768
26	HGZ 21 TEPATITLAN	3 VECES	SEMANAL	CIRCUITO INT. JUAN PABLO II NO. 100 TEPATITLAN, JAL.
27	HGZMF 06 OCOTLAN	3 VECES	SEMANAL	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLAN, JAL.
28	HGZMF 09 CD. GUZMAN	3 VECES	SEMANAL	COLON NO. 699 CD. GUZMAN, JAL.
29	HGZMF 20 AUTLAN	3 VECES	SEMANAL	JAIME LLAMAS NO. 5 AUTLAN, JAL.
30	HGZMF 26 TALA	3 VECES	SEMANAL	SIMÓN BOLÍVAR NO. 200 TALA, JAL.
31	HGZMF 42 PTO. VALLARTA	3 VECES	SEMANAL	BLVD.FCO. MEDINA NO.2066 PTO VALLARTA JALISCO
32	HOSPITAL MENCHACA	1 VEZ	SEMANAL	GENERAL CORONADO NO. 423
33	LABORATORIO DE SALUD TRABAJO	1 VEZ	MENSUAL	SIERRA MORENA 530
34	LARRE	1 VEZ	SEMANAL	AV. MAGISTERIO NO 1425
35	MEDICINA DEL TRABAJO (HGR 45)	2 VECES	MENSUAL	SAN FELIPE NO.1046 COLOÑIA VILLASEÑOR
36	OFICINA ADMINISTRATIVA LAGOS	1 VEZ	MENSUAL	HERNALDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JAL.
37	OFICINAS OOAD JALISCO	3 VECES	SEMANAL	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO 1000




  <p style="font-size: small;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURO Y SALUD PARA TODOS</p>		<p>CONTRATO NUMERO 050GYR002N01025-001-00</p> <p>SAI/ PREI D5M0012</p>
--	--	---

NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 7 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
38	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	3 VECES	SEMANAL	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555
39	SUBDELEGACION CD. GUZMAN	2 VECES	SEMANAL	AV. COLON 699, CD. GUZMAN, JAL
40	SUBDELEGACION HIDALGO	2 VECES	SEMANAL	AV. ÁVILA CAMACHO NO. 1069
41	SUBDELEGACION OCOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	MOCTEZUMA NO.655 OCOTLAN JAL
42	SUBDELEGACION PTO. VALLARTA	2 VECES	SEMANAL	LATERAL BLVD. FCO. MEDINA ASCENCIO NO 2066, PTO VALLARTA, JAL
43	SUBDELEGACION REFORMALIBERTAD	2 VECES	SEMANAL	CALZ. INDEPENDENCIA NTE. NO. 580
44	SUBDELEGACION TEPATITLAN	1 VEZ	SEMANAL	ESPARZA NO.475
45	SUDELEGACION JUAREZ	2 VECES	SEMANAL	AVE. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 868
46	TIENDA CAMPESINO	1 VEZ	SEMANAL	CALZADA DEL CAMPESINO NO. 1069
47	TIENDA CD. GUZMAN	1 VEZ	SEMANAL	FEDERICO DEL TORO NO 166, CD. GUZMAN, JAL
48	TIENDA CENTRO MEDICO	1 VEZ	SEMANAL	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555
49	UAFS 131 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	1 VEZ	MENSUAL	5 DE MAYO NO. 103 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JAL.
50	UAFS NO. 134	1 VEZ	MENSUAL	ITURBIDE NO. 60 VALLE DE GUADALUPE, JAL.
51	UAFS NO. 135	1 VEZ	MENSUAL	ALLENDE NO. 36, VILLA HIDALGO, JAL.
52	UAFS NO. 136	1 VEZ	MENSUAL	PRIV. J. ISABEL VALDIVIA, CAÑADAS VILLAS DE OBREGON, SAL.
53	UAFS NO. 156	1 VEZ	MENSUAL	DOMICILIO CONOCIDO TUXCUECA JAL
54	UAFS NO. 166	1 VEZ	MENSUAL	LA PAZ NO. 13 STA. MARIA DEL VALLE, JAL.
55	UIESS GUADALAJARA	1 VEZ	MENSUAL	BELISARIO DOMINGUEZ NO.815
56	UMF 001 AGUA AZUL	2 VECES	SEMANAL	CALZ. DEL CAMPESINO S/NO.
57	UMF 002 JESUS GARCIA	2 VECES	SEMANAL	JESÚS GARCÍA NO.1480
58	UMF 003 OBLATOS	2 VECES	SEMANAL	BELISARIO DOMÍNGUEZ S/ NO.

  <p style="font-size: small; margin: 0;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL GOBIERNO MEXICANO</p>		<p>CONTRATO NUMERO 050GYR002N01025-001-00</p> <p>SAI/ PREI D5M0012</p>
--	---	--




NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 7 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
59	UMF 004 ATEMAJAC	1 VEZ	SEMANTAL	AV. FIDEL VELÁSQUEZ NO. 1531
60	UMF 008 LA EXPERIENCIA	1 VEZ	MENSUAL	AV. IMPERIO NO. 18 LA EXPERIENCIA
61	UMF 011 AMATITAN	1 VEZ	MENSUAL	LERDO DE TEJADA NO. 157 AMATITAN, JAL.
62	UMF 012 ARENAL	1 VEZ	MENSUAL	ÁLVARO OBREGÓN NO 457 ARENAL, JAL.
63	UMF 025 LA SAUCEDA	1 VEZ	SEMANTAL	FRANCISCO VILLA NO. 67 LA SAUCEDA JALISCO.
64	UMF 029 ESTIPAC	1 VEZ	SEMANTAL	HIDALGO NO. 344 ESTIPC, JAL.
65	UMF 030 BELLAVISTA	1 VEZ	SEMANTAL	INES VILLEGAS NO. 38 BELLAVISTA, JAL.
66	UMF 033 SAN MARCOS	1 VEZ	SEMANTAL	LÁZARO CÁRDENAS S/NO. SAN MARCOS, JAL.
67	UMF 034 18 DE MARZO	2 VECES	SEMANTAL	AV. LÓPEZ DE LEGAZPI NO. 1937
68	UMF 035 VISTA HERMOSA	1 VEZ	MENSUAL	FCO. I. MADERO S/NO. VISTAHERMOSA, JAL.
69	UMF 036 LA GARITA	1 VEZ	MENSUAL	LIBERTAD NO. 35 LA GARITA, JAL.
70	UMF 038 BUENAVISTA	1 VEZ	MENSUAL	LIBERTAD NO. 69 BUENAVISTA, JAL.
71	UMF 039 EL ALAMO	2 VECES	SEMANTAL	AV. DR. R. MICHEL NO. 3340
72	UMF 041 SAN JUAN DE LOS LAGOS	1 VEZ	SEMANTAL	MORENO VALLE NO. 30 SAN JUAN DE LOS LAGOS
73	UMF 043 TOMATLAN	1 VEZ	MENSUAL	1 DE MAYO Y AV. DEL CAMPESINO, TOMATLAN, JAL.
74	UMF 044 ARANDAS	1 VEZ	SEMANTAL	OBREGÓN NO. 405 ARANDAS, JAL.
75	UMF 047 ZAPOTLANEJO	1 VEZ	SEMANTAL	AV. JUAREZ NO 570 ZAPOTLANEJO, JAL.
76	UMF 048 CIRC. OBLATOS	2 VECES	SEMANTAL	CALLE 66 FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA S/ NO.
77	UMF 049 ELECTRICISTAS	2 VECES	SEMANTAL	CUAUHTÉMOC NO. 769
78	UMF 050 ATOTONILQUILLO	1 VEZ	SEMANTAL	HIDALGO 432, ATOTONILQUILLO
79	UMF 051 LA NORMAL	2 VECES	SEMANTAL	AV. MAGISTERIO NO. 1425

NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 7 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
80	UMF 052 MARCELINO GARCIA BARRAGAN	2 VECES	SEMANAL	BLVD, MARCELINO GARCIA BARRAGAN NO.1596
81	UMF 053 ZAPOPAN	2 VECES	SEMANAL	AV. LAURELES NO. 150 ZAPOPAN, JAL.
82	UMF 054 TLAQUEPAQUE	2 VECES	SEMANAL	VICENTE GUERRERO NO. 785
83	UMF 055 NIÑOS HEROES	2 VECES	SEMANAL	PURISIMA NO. 3131, COL. CHAPALITA
84	UMF 056 ACATLAN	1 VEZ	MENSUAL	RAMON CORONA NO 55 ACATLAN DE JUÁREZ, JAL.
85	UMF 057 IXTLAHUACAN DEL RIO	1 VEZ	MENSUAL	FRANCISCO SARABIA NO.52 IXTLAHUACAN DEL RIO
86	UMF 058 JOCOTEPEC	1 VEZ	SEMANAL	DONATO GUERRA NO. 97
87	UMF 059 TLAJOMULCO	1 VEZ	SEMANAL	LERDO DE TEJADA NO.74 TLAJOMULCO JALISCO
88	UMF 060 COLOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	ZARAGOZA N° 15 COLOTLAN JALISCO
89	UMF 061 MAZAMITLA	1 VEZ	MENSUAL	XICONTENCATL S/ NO. MAZAMITLA, JAL.
90	UMF 062 SAYULA	1 VEZ	MENSUAL	INDEPENDENCIA NO. 104 SAYULA, JAL.
91	UMF 063 VENUSTIANO CARRANZA	1 VEZ	MENSUAL	JUÁREZ NO.63 SAN GABRIEL, JAL.
92	UMF 064 TAPALPA	1 VEZ	MENSUAL	FEDERICO GÁLVEZ NO. 19 TAPALPA, JAL.
93	UMF 065 TECHALUTA	1 VEZ	MENSUAL	EMILIANO ZAPATA NO 37 TECHALUTLA JAL.
94	UMF 066 AYOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	JESUS JIMENEZNO.03AYOTLAN JAL
95	UMF 067 TOTOTLAN	1 VEZ	MENSUAL	DEGOLLADO SUR NO. 24 TOTOTLAN, JAL.
96	UMF 068 BOLAÑOS	1 VEZ	MENSUAL	CALLE MENORES ESQUINA NIÑOS HEROES EN BOLAÑOS JALISCO
97	UMF 069 ETZATLAN	1 VEZ	MENSUAL	OCAMPO S/NO. ETZATLAN, JAL.
98	UMF 070 CAREYES	1 VEZ	SEMANAL	PINTORES NO. 12 CAREYES, JAL.
99	UMF 071 AYUTLA	1 VEZ	MENSUAL	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 16 AYUTLA, JAL.
100	UMF 072 COCULA	1 VEZ	SEMANAL	ELIAS NANDINO NO. 83 COCULA, JAL.




  <p style="font-size: small; margin-left: 20px;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NACE LIBERTAD * VASCULOS DE LA VIDA</p>	 <p>CONTRATO NUMERO 050GYR002N01025-001-00 SAI/ PREI D5M0012</p>
--	---

NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 7 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
101	UMF 073 SAN MARTIN HIDALGO	1 VEZ	SEMANAL	JUÁREZ S/NO. SAN MARTIN HIDALGO, JAL.
102	UMF 074 TALPA	1 VEZ	MENSUAL	INDEPENDENCIA NO. 18 TALPA DE ALLENDE, JAL.
103	UMF 075 TECOLOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	JUÁREZ 496 TECOLOTLAN, JAL.
104	UMF 076 TEOCUITATLAN	1 VEZ	MENSUAL	VICENTE GUERRERO NO. 100 TEOCUITATLAN, JAL.
105	UMF 077 ZACOALCO	1 VEZ	SEMANAL	LAZARO CARDENAS 16 ZACOALCO DE TORRES JALISCO.
106	UMF 078 SAN RAFAEL	2 VECES	SEMANAL	AV. CIRCUNVALACION SAN JACINTO NO 588
107	UMF 079 PARQUE ALCALDE	2 VECES	SEMANAL	PRIVADA VERACRUZ NO.1215 SECTOR HIDALGO
108	UMF 080 CIHUATLAN	1 VEZ	SEMANAL	1 DE MAYO S/NO. CIHUATLAN, JAL.
109	UMF 081 EL GRULLO	1 VEZ	SEMANAL	MARCELINO HERNANDEZ NO. 700 EL GRULLO, JAL.
110	UMF 082 UNION DE TULA	1 VEZ	SEMANAL	AV. MÉXICO NTE. NO. 323 UNIÓN DE TULA, JAL.
111	UMF 083 LA HUERTA	1 VEZ	MENSUAL	FLORES MAGON NO. 42 LA HUERTA, JAL.
112	UMF 084 ENCARNACION DE DIAZ	1 VEZ	MENSUAL	CARRET. AGS. S/NO. ENCARNACIÓN DE DIAZ, JAL.
113	UMF 085 JALOSTOTITLAN	1 VEZ	MENSUAL	LA MARINA NO.42 JALOSTOTITLAN JAL
114	UMF 086 SAN MIGUEL EL ALTO	1 VEZ	MENSUAL	TRINIDAD MARTINEZ NO.287 SAN MIGUEL JAL
115	UMF 087 TEOCALTICHE	1 VEZ	MENSUAL	LOMA BONITA NO.12 TEOCALTICHE JAL
116	UMF 088 EL SAUZ	2 VECES	SEMANAL	AV. JAIME TORRES BODET NO. 3060
117	UMF 091 EL FRESNO	2 VECES	SEMANAL	CEREZO NO.1476 COLONIA DEL FRESNO
118	UMF 092 MIRAVALLE	2 VECES	SEMANAL	GOBERNADOR CUIREL NO. 4218
119	UMF 093 TONALA	2 VECES	SEMANAL	AV. TONALA NO.121 TONALA, JAL.
120	UMF 094 YAHUALICA	1 VEZ	MENSUAL	ALLENDE NO. 97 YAHUALICA, JAL.

NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 7 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
121	UMF 095 PONCITLAN	1 VEZ	SEMANAL	LAZARO CARDENAS NO.32 PONCITLAN JAL
122	UMF 096 MASCOTA	1 VEZ	MENSUAL	PORFIRIO MEZA NO. 62 MASCOTA, JAL.
123	UMF 097 MAGDALENA	1 VEZ	SEMANAL	ÁVILA CAMACHO NO. 234 MAGDALENA, JAL.
124	UMF 098 TEUCHITLAN	1 VEZ	MENSUAL	PROLONGACION ROGEÑA NO.28, TEUCHITLAN, JAL.
125	UMF 100 JAMAY	1 VEZ	MENSUAL	NEGRETE NO. 129 JAMAY, JAL.
126	UMF 106 SAN MARTIN DE BOLAÑOS	1 VEZ	MENSUAL	EMETERIO JIMENEZ NO.9 SAN MARTIN DE BOLAÑOS JALISCO
127	UMF 114 GOMEZ FARIAS	1 VEZ	MENSUAL	JAVIER MINA NO. 28 GOMEZ FARIAS, JAL.
128	UMF 128 ACATIC	1 VEZ	SEMANAL	JUÁREZ NO. 239 ACATIC, JAL.
129	UMF 130 OJUELOS	1 VEZ	MENSUAL	GUADALUPE VICTORIA NO. 130 OJUELOS, JAL.
130	UMF 132 SAN JULIAN	1 VEZ	MENSUAL	MARGARITA ALVAREZ NO. 90, SAN JULIAN, JAL.
131	UMF 133 UNION DE SAN ANTONIO	1 VEZ	SEMANAL	ITURBIDE NO. 9 SAN ANTONIO, JAL.
132	UMF 137 ANTONIO ESCOBEDO	1 VEZ	MENSUAL	HIDALGO NO. 63 ANTONIO ESCOBEDO, JAL.
133	UMF 155 TIZAPAN	1 VEZ	MENSUAL	RAMON CORONA NO.363 TIZAPAN
134	UMF 159 JESUS MARIA	1 VEZ	MENSUAL	GONZALEZ GALLO NO. 220 JESUS MARIA, JAL.
135	UMF 160 CAPILLA DE GUADALUPE	1 VEZ	MENSUAL	ANTONIO DE ACEVES NO. 321 CAPILLA DE GPE, JAL.
136	UMF 162 MELAQUE	1 VEZ	SEMANAL	HIDALGO NO. 44 MELAQUE, JAL.
137	UMF 165 DEGOLLADO	1 VEZ	MENSUAL	FRANCISCO SARABIA NO.142 DEGOLLADO JAL
138	UMF 167 HERMOSA PROVINCIA	2 VECES	SEMANAL	SAN LORENZO 360 COL. AGUSTÍN YAÑEZ
139	UMF 168 TEPATITLAN	2 VECES	SEMANAL	HIDALGO NO. 360 TEPATITLAN, JAL.
140	UMF 169 OCOTLAN	1 VEZ	SEMANAL	ZARAGOZA NO.169 OCOTLAN JAL

  <p style="font-size: small; margin: 0;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL</p>	 <p style="margin: 0;">CONTRATO NUMERO 050GYR002N01025-001-00 SAI/ PREI D5M0012</p>
--	--

NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 7 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
141	UMF 170 DEL MAR	1 VEZ	MENSUAL	MAR DE CORTÉS S/NO. PTO. VALLARTA, JAL.
142	UMF 171 LAS AGUILAS	2 VECES	SEMANAL	AV. LÓPEZ MATEOS NO.3436 LAS ÁGUILAS
143	UMF 177 LAGOS DE MORENO	2 VECES	SEMANAL	HERNALDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JAL.
144	UMF 178 GUADALUPE	2 VECES	SEMANAL	AV. GUADALUPE NO.6215 FRACC.. PLAZA GUADALUPE
145	UMF 179 LAS JUNTAS	2 VECES	SEMANAL	SAGITARIO NO. 206 PALMAR DEL PROGRESO,PTO.VALLARTA
146	UMF 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	1 VEZ	SEMANAL	CALLE LOS SABINOS NO.01
147	UMF 182 TESISTAN	2 VECES	SEMANAL	CALLE CAPULIN 1498 TESISTAN ZAPOPAN JALISCO
148	UMF 183 CERRO GORDO	1 VEZ	MENSUAL	CALLE NIÑOS HEROES NO. 182 SAN IGNACIO CERRO GORDO
149	UMF 184	2 VECES	SEMANAL	CALLE JUAREZ NO 663 TONALA JALISCO
150	UMFH 05 EL SALTO	2 VECES	SEMANAL	PROLONG. CALLE 700 NO.788 EL SALTO, JAL.
151	UMFH 10 TEQUILA	1 VEZ	SEMANAL	SIXTO GORJON NO. 229 TEQUILA, JAL.
152	UMFH 13 PIHUAMO	1 VEZ	SEMANAL	AGUSTIN YAÑEZ S/N PIHUAMO JAL
153	UMFH 16 TECALITLAN	1 VEZ	SEMANAL	JUAREZ NO. 258 TECALITLÁN, JAL.
154	UMFH 17 ATENQUIQUE	1 VEZ	MENSUAL	HIDALGO NO. 01 ATENQUIQUE, JAL.
155	UMFH 18 ZAPOTILTIC	1 VEZ	MENSUAL	ESCOBEDO NO.ZAPOTILTIC JAL
156	UMFH 19 TUXPAN	1 VEZ	SEMANAL	ANSELMO VILLASEÑOR S/NO. TUXPAN, JAL.
157	UMFH 22 ATOTONILCO	1 VEZ	SEMANAL	LIC. ADOLFO RUIZ CORTINEZ NO.150 ATOTONILQUILLO EL ALTO JAL
158	UMFH 23 LA BARCA	2 VECES	MENSUAL	CALLE GUILLERMO PRIETO NO.100 LA BARCA JALISCO
159	UMFH 24 AMECA	2 VECES	MENSUAL	FLAVIO ROMERO DE VELASCO NO. 178 AMECA, JAL.

 <p>Gobierno de México</p>  <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL</p>	 <p>CONTRATO NUMERO 050GYR002N01025-001-00 SAI/ PREI D5M0012</p>
--	---

NO.	DESCRIPCION UNIDAD	HORARIO DE 7 A 19:00 HORAS		DOMICILIO
160	UMFH 31 AHUALULCO	1 VEZ	SEMANAL	MERCADO NO. 262 AHUALULCO, JAL.
161	UMFH 40 CHAPALA	1 VEZ	SEMANAL	AV. GONZALEZ GALLO S/N EN LA LOCALIDAD DE CHAPALA JALISCO
162	VELATORIO	1 VEZ	SEMANAL	AV. LA PAZ NO. 1788 COL. AMERICANA

ANEXO 3 (TRES)

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N°. 14A6601200/2024/341

Guadalajara Jal., a 26 de Agosto 2024

Ing. Eloy Cordova Aceves
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.317, 4.24.6 y 5.3.15 incisos b), 5.4.13n 5.4.15, 55 y demás relativos y aplicable dos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2025 de la Oficina de Servicios Complementarios; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Así mismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsable de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

Nombre	Matricula	Cargo	Área Adscripción en el IMSS	Domicilio Institucional
Ing. Eloy Cordova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530 Col. Independencia C.P. 44340, Guadalajara, Jal.
RFC	CURP	Corre Institucional	Teléfono Institucional	Firma de Aceptación
		Eloy.cordova@imss.gob.mx	33-36-17-00-60 Ext. 31211	

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cabal cumplimiento a las funciones que se desprenden de esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con al Ley General de Responsabilidades Administrativas incluyendo el alta en el Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en Compranet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. No debe ser utilizado como base para la toma de decisiones. Cualquier duda o comentario debe dirigirse al área de atención al ciudadano.



Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC y CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador de Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Seguridad y Solidaridad Social"

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ccp: Dra. Karla Guadalupe Lopez Lopez.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco

ECA/FJPH/ijcv